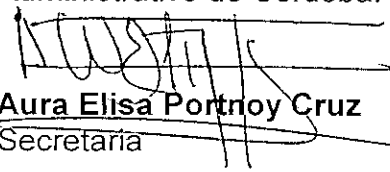


Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba. Provea.


Aura Elisa Portnoy Cruz
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.001.2013-00314

Demandante: Helena Beatriz Villadiego Lopez

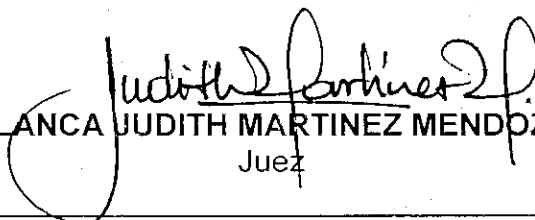
Demandado: ESE CAMU de Purísima

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

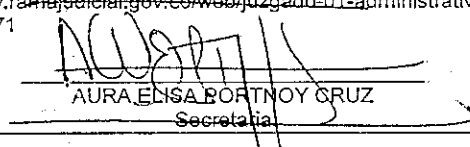
1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que en providencia de fecha 25 de abril de 2018, **confirmó** la sentencia de 18 de diciembre de 2015 proferida por este Despacho.
2. Ejecutoriada la anterior decisión, procédase a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho, una vez surtida archívese el proceso de la referencia previas las anotaciones en el sistema Tyba que se opera en este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

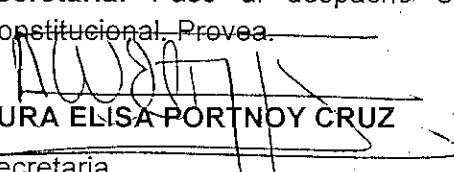
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

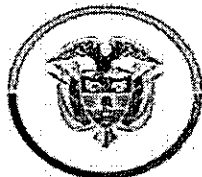

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00309

Demandante: Monica Maria Trochez Arboleda

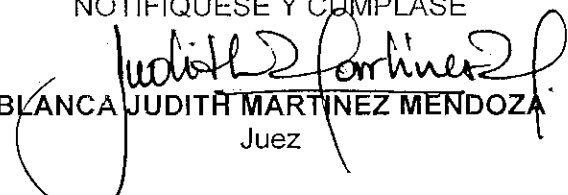
Demandado: ICETEX

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

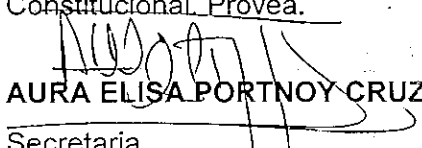
Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

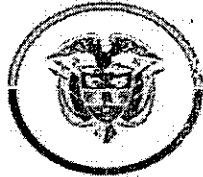
Secretaría

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00401

Demandante: Eduardo Bolaños Montoya

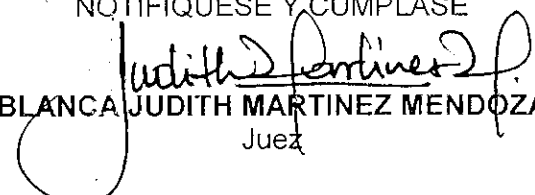
Demandado: Nueva Eps

Vista la nota secretarial que precade, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

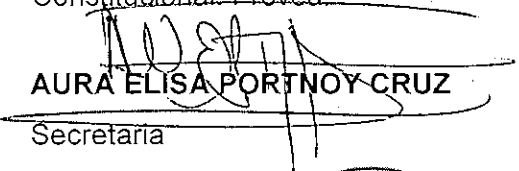
Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

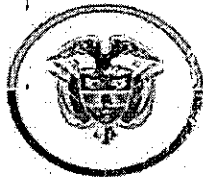
Secretaría

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00402

Demandante: Delcy Maria Ramos Fuentes

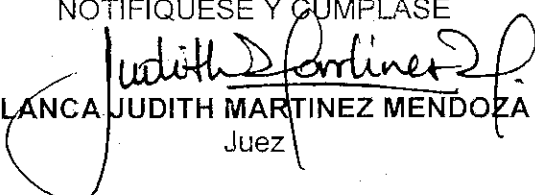
Demandado: Caprecom En Liquidación

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

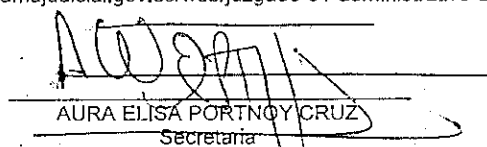
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

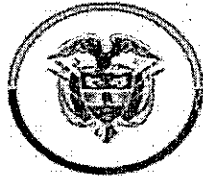
Secretaría

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

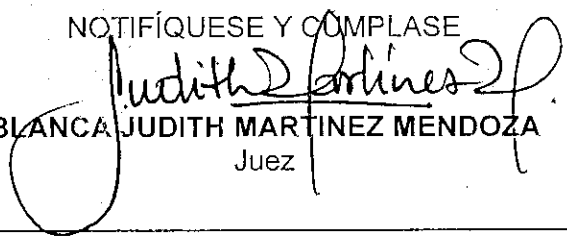
Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00416
Demandante: Emilse Arteaga Vergara
Demandado: Colpensiones

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

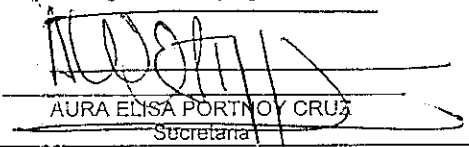
NOTIFÍQUESE Y COMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

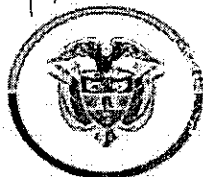
Secretaría

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00425

Demandante: Sheila Corrales Bossio

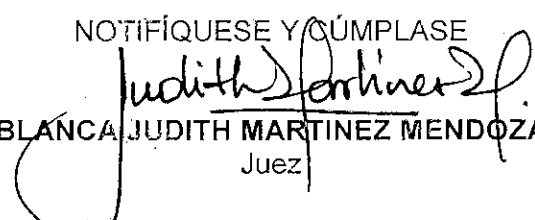
Demandado: Universidad De Córdoba

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

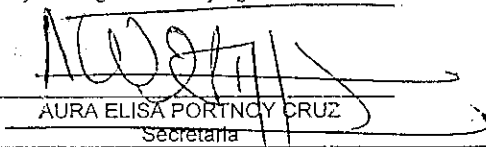
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

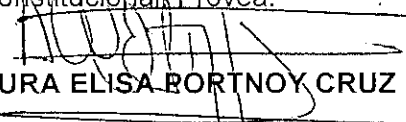
Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

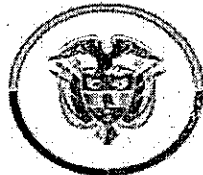
Secretaría

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00546

Demandante: Diamis Patricia Vergara Sánchez agente oficioso de Yefer Vergara

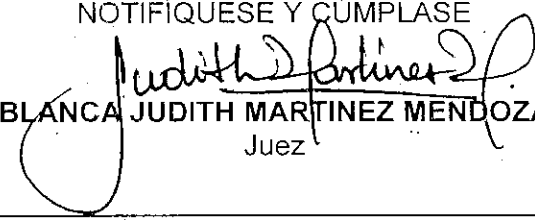
Demandado: Nueva EPS

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

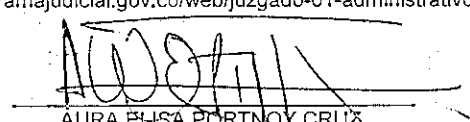
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

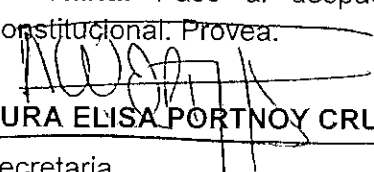
Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

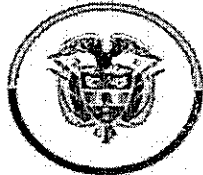
Secretaría

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00198

Demandante: Wilson Manuel Flórez Julio

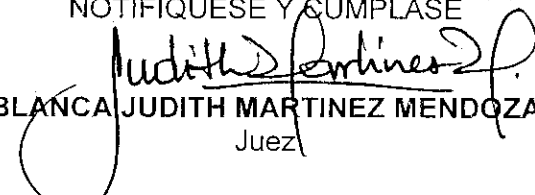
Demandado: NUEVA EPS y Secretaría de Salud de Córdoba (Vinculada)

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

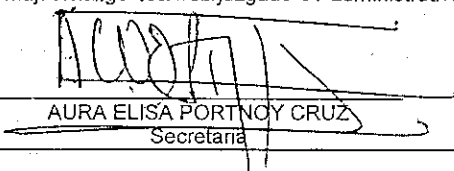
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

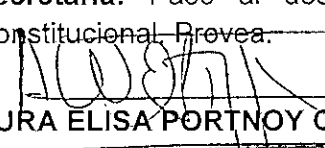
Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

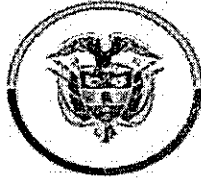
Secretaria

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00300

Demandante: Elizabeth Martínez Romero

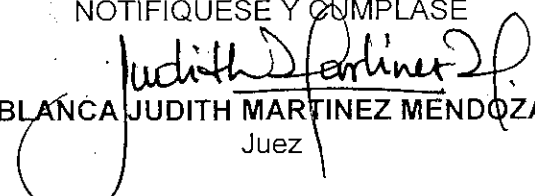
Demandado: UARIV

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

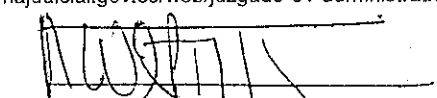
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

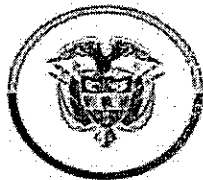

AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaría

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00301

Demandante: Adriana Inés Vega Oviedo

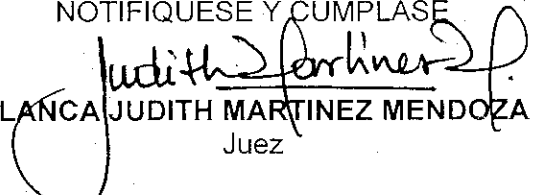
Demandado: Nueva Eps

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

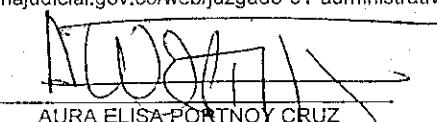
1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

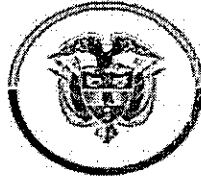

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

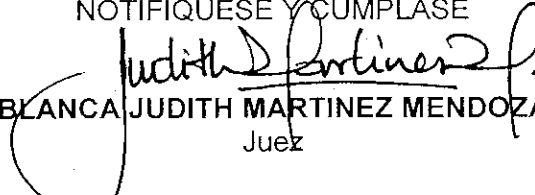
Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00310
Demandante: Mario Corcho Anaya
Demandado: Nueva Eps

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

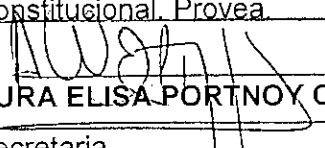
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

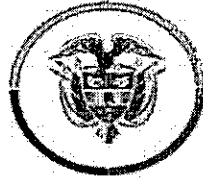

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00337

Demandante: Máxima Esther Pacheco Medrano

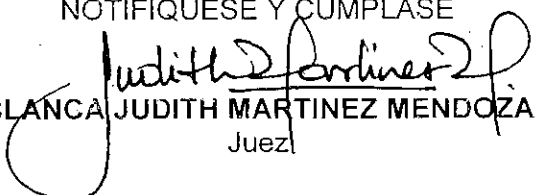
Demandado: NUEVA EPS – SEC SALUD DE CORDOBA

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

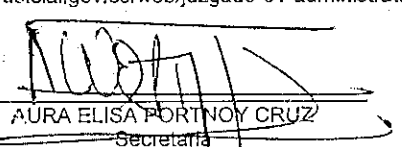
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

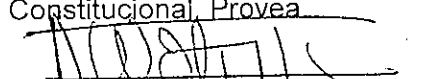
Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

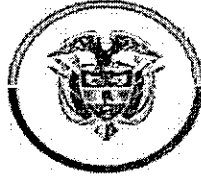
Secretaria

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho, el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional, Provea


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00346

Demandante: Juan Bautista Cogollo Hernández

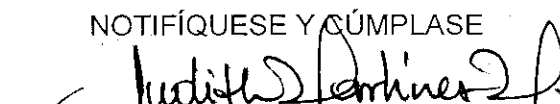
Demandado: UGPP Y FIDUPREVISORA S.A.

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

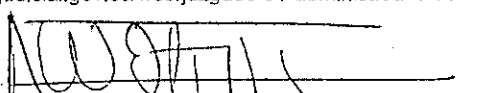
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

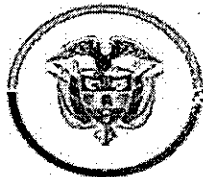
Secretaría

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00357

Demandante: Maria Eugenia Domínguez Herrera

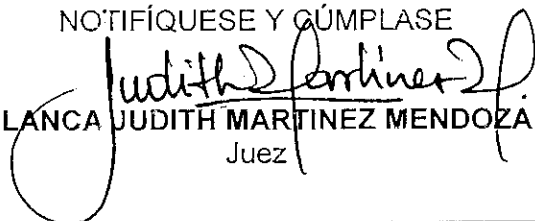
Demandado: UARIV

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

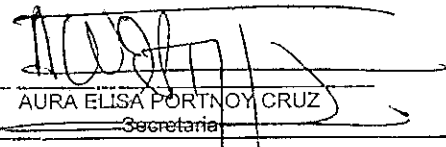
1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

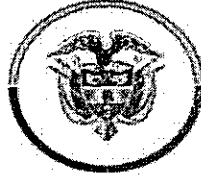

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00383

Demandante: Ana De Jesús Vergara Soto

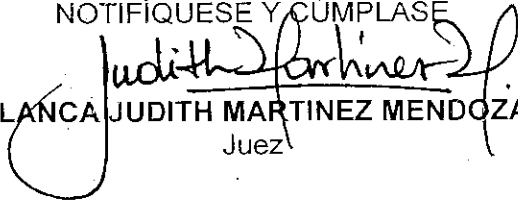
Demandado: COLPENSIONES - PORVENIR

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

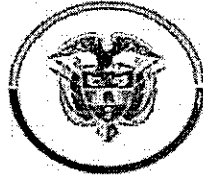
Secretaria

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00392

Demandante: Arnodys Del Carmen Jiménez Julio

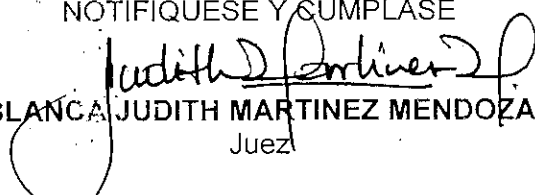
Demandado: Sec. Salud De Montería Y Comfacor EPS-S

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

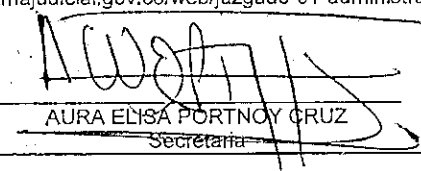
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

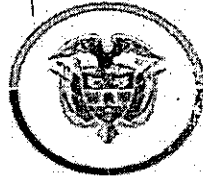
Secretaria

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

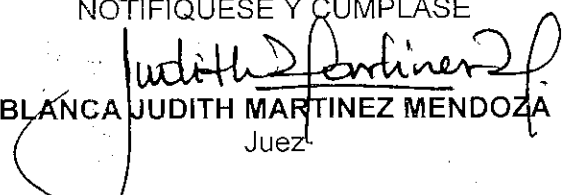
Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00360
Demandante: Mauricio José Julio Agamez
Demandado: FISCALIA

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

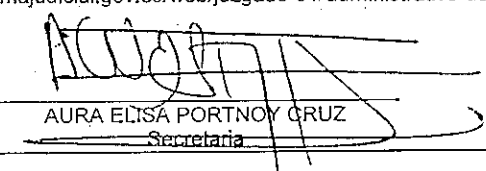
1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

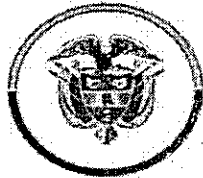

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Dieciséis (16) de mayo de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

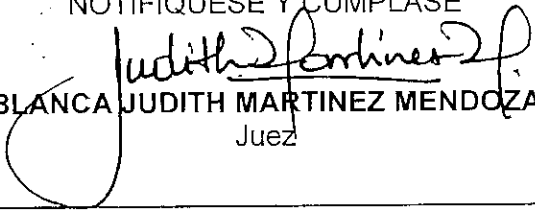
Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00345
Demandante: Eduardo Enrique Avilés Navarro
Demandado: Agencia Nacional De Tierras

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 DE MAYO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Lesividad –

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00487

Demandante: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Demandada: Orlyna Auxiliadora Hoyos Bittar

I. OBJETO DE ESTA DECISIÓN

En esta oportunidad, la judicatura resolverá la solicitud de medida cautelar incoada en la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho – Lesividad – descrita en la referencia.

II. ANTECEDENTES

La Solicitud

En la demanda ordinaria arriba reseñada, el apoderado judicial de la parte actora solicitó como medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado **-Resolución No. 25021 de 22 de septiembre de 1998, Resolución No. 27000 de 23 de septiembre de 2002 y la Resolución No. PAP 2928 de 29 de enero de 2010**, expedidos por la CAJANAL, al considerar que la prestación social reconocida a través de dichos actos resulta incompatible con la pensión de jubilación reconocida por el ISS a través de la **Resolución No. 0435 de 13 de noviembre de 1997**.

La mentada petición viene redactada en los siguientes términos: *“De acuerdo a lo anterior, se solicita la suspensión provisional de los actos administrativos demandados contenidos en las Resoluciones No. 25021 de 22 de septiembre de 1998, No. 27000 de 23 de septiembre de 2002 y la Resolución No. PAP 2928 de 29 de enero de 2010, mediante las cuales la extinta Cajanal reconoció y reliquidó una pensión gracia a favor del señor Fredd Osorio Valencia (Q.E.P.D) y posteriormente sustituyó la misma a la señora Orlyna Hoyos Bittar, sin que el causante le asistiera derecho a dicho reconocimiento, pues la prestación referida resulta incompatible con la pensión de jubilación reconocida por el ISS Asegurador, teniendo en cuenta (sic) que eta última tuvo su origen en tiempos prestados a la Nación, vulnerando lo establecido en el artículo 4 de la Ley 114 de 1913, referente a no recibir ni haber recibido recompensa proveniente de la Nación, (...)”*.

El Trámite

Una vez admitida la demanda y en cumplimiento de lo reglado en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho, en proveído de fecha 22 de mayo de 2017, se corrió traslado de tal solicitud a la parte demandada, a fin de que se pronunciara sobre aquella dentro de los cinco días siguientes a la respectiva notificación. (Folio 196)

El Pronunciamiento de la Demandada

Luego de referenciar sucintamente los fundamentos de la petición cautelar, y de hacer mención de normas legales y pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia al respecto del régimen de excepción de los docentes, el mandatario judicial de la demandada, manifestó que no existe incompatibilidad alguna entre la pensión de jubilación oficial de gracia como docente reconocida al finado Fred de Jesús Osorio Valencia, la cual se hizo teniendo en cuenta que se trata del régimen exceptuado y la pensión de vejez derivada del sistema de seguridad social, realizada en un régimen diferente y con tiempos distintos.

Conforme a lo anterior, procederá el juzgado a desatar la solicitud de medida cautelar, con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

Con la expedición de la Ley 1437 de 2011, el legislador introdujo dentro del proceso judicial contencioso administrativo un plexo de medidas cautelares que, a solicitud de la parte interesada, el juez puede decretar a fin de no hacer ilusorio el objeto del proceso y, por supuesto, la efectividad de la sentencia que eventualmente llegue a ser proferida. Tales medidas, además de revestir diversos matices **-preventivas, conservativas, anticipativas o de suspensión-** pueden comprender en términos generales órdenes de hacer o no hacer. Dentro de esas órdenes, el artículo 230 ibídem contempló entre otras, la figura jurídica que ahora ocupa la atención de este despacho en los siguientes términos:

Artículo 230.- *Las medidas cautelares podrán ser preventivas, conservativas, anticipativas o de suspensión, y deberán tener relación directa y necesaria con las pretensiones de la demanda. Para el efecto, el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar una o varias de las siguientes medidas:*

(...)

3. *Suspender provisionalmente los efectos de un acto administrativo.*

(...)

Parágrafo. Si la medida cautelar implica el ejercicio de una facultad que comporte elementos de índole discrecional, el Juez o Magistrado Ponente no podrá sustituir a la autoridad competente en la adopción de la decisión correspondiente, sino que deberá limitarse a ordenar su adopción dentro del plazo que fije para el efecto en atención a la urgencia o necesidad de la medida y siempre con arreglo a los límites y criterios establecidos para ello en el ordenamiento vigente.

Sin embargo, la regulación de tal medida fue deferida al artículo 231 de esa misma codificación, artículo en el que se sentaron las bases a las que debe sujetarse el juez contencioso administrativo para efectos de decretar la suspensión provisional de los efectos de un acto administrativo. La preceptiva en cita es del siguiente tenor literal:

Artículo 231.- *Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo, la suspensión provisional de sus efectos procederá por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la solicitud que se realice en escrito separado, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. Cuando adicionalmente se pretenda el restablecimiento del derecho y la indemnización de perjuicios deberá probarse al menos sumariamente la existencia de los mismos.*

(...)

Como puede inferirse de la norma trascrita, los requisitos que debe observar toda solicitud de suspensión provisional de los efectos de un acto administrativo son: i) que

el fundamento de la misma esté contenido o en las disposiciones jurídicas invocadas como infringidas en el libelo o en la solicitud que se realice en escrito separado; ii) que la violación surja de la confrontación del acto demandado con las normas señaladas como violadas o de las pruebas arrimadas a la solicitud y; iii) que tratándose de pretensiones con restablecimiento del derecho e indemnización de perjuicios se debe acreditar sumariamente la existencia de los mismos.

Desde ya advierte la judicatura que negará la mentada solicitud por las razones que a continuación se pasan a explicar:

En el acápite de “suspensión provisional”, el representante legal de la parte actora arguyó que se debe tener en cuenta que la **Resolución No. 25021 de 22 de septiembre de 1998, Resolución No. 27000 de 23 de septiembre de 2002 y la Resolución No. PAP 2928 de 29 de enero de 2010**, que representan los actos administrativos acusados, carecen de legalidad, puesto que los reconocimientos pensionales efectuados a través de ellas, no eran viables a la luz de la Constitución y la Ley, por cuanto con las mismas se pasó por alto el requisito de no recibir ni haber recibido contraprestación de la Nación, exigido por la Ley 114 de 1913 y la prohibición de no recibir más de dos asignaciones que provengan del tesoro público, establecida en el artículo 128 de la C.N.

Pues bien, anota el despacho que los docentes al servicio de la educación del sector oficial, gozan de un régimen especial respecto del ejercicio de la profesión docente, a la administración y pago de las pensiones y de la administración y prestación del servicio médico de salud; tal como se evidencia en lo dispuesto en las Leyes 91 de 1989 y 115 de 1994¹, pero no de un régimen pensional especial, pues conformidad con el parágrafo transitorio 1º, del artículo 1 del Acto Legislativo de 2005,² las Leyes 812 de 2003, 91 de 1989³ y 115 de 1994, en ese aspecto se rige por las normas generales consagradas en las leyes tales como el Decreto Ley 3135 de 1968, los Decretos 1848 de 1969, 1045 de 1978, Ley 33 de 1985⁴ y finalmente por la Ley 100 de 1993.

Con todo, el legislador ha dotado al personal docente al servicio de entidades oficiales de algunos beneficios especiales, entre estos: **a) la pensión gracia prevista en Leyes 114 de 1993, 116 de 1928 y 37 de 1933, b) disfrutar simultáneamente de pensión gracia y pensión de ordinaria de jubilación⁵ c) compatibilidad de éstas con el salario**

¹Ley 115 de 1994. Artículo 115. Régimen especial de los educadores estatales. El ejercicio de la profesión docente estatal se regirá por las normas del régimen especial del Estatuto Docente y por la presente Ley. El régimen prestacional de los educadores estatales es el establecido en la Ley 91 de 1989, en la Ley 60 de 1993 y en la presente ley.

² Parágrafo 1 transitorio Acto Legislativo 01 de 2005 “El régimen pensional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, vinculados al servicio público educativo oficial es el establecido para el Magisterio en las disposiciones legales vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003, y lo preceptuado en el artículo 81 de esta.”

³ Ley 91 de 1989. Artículo 2 numeral 5.- Las prestaciones sociales del personal nacional y nacionalizado que se causen a partir del momento de la promulgación de la presente Ley, son de cargo de la Nación y serán pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; pero las entidades territoriales, la Caja Nacional de Previsión Social, el Fondo Nacional de Ahorro o las entidades que hicieren sus veces, pagarán al Fondo las sumas que resulten adeudar hasta la fecha de promulgación de la presente Ley a dicho personal, por concepto de las prestaciones sociales no causadas o no exigibles.

Parágrafo - Las prestaciones sociales del personal nacional, causadas hasta la fecha de promulgación de la presente Ley, se reconocerán y pagarán de conformidad con las normas prestacionales del orden nacional, aplicables a dicho personal.

Las prestaciones sociales del personal nacionalizado, causadas hasta la fecha de promulgación de la presente Ley, se seguirán reconociendo y pagando de conformidad con las normas que regían en cada entidad territorial en el momento de entrar en vigencia la Ley 43 de 1975.”

⁴ Consejo de Estado. expediente 3150-2003. Sentencia 6 de mayo de 2003. M.P. Jesús María Lemos Bustamante

⁵ Artículo 15-2 Ley 91 de 1989.- Pensiones: Los docentes vinculados hasta el 31 de diciembre de 1980 que por mandato de las Leyes 114 de 1913, 116 de 1928, 37 de 1933 y demás normas que las

recibido por los servicios docentes que pueden continuar prestando hasta la edad de retiro forzoso⁶, d) Antes de la Constitución de 1991 y Ley 4 de 1992⁷, doble vinculación no de tiempo completo;

En el caso concreto, de las pruebas que obran en el expediente se observa que el señor Fred de Jesús Osorio Valencia (Q.E.P.D.) se desempeñó como docente en la Institución Educativa Normal Departamental Lacides A. Iriarte y prestó sus servicios como odontólogo del instituto de Seguro Social - ISS, y teniendo en cuenta que por su condición de docente pudo disfrutar simultáneamente de pensión gracia y pensión de ordinaria de jubilación y, en su orden, ser objeto de sustitución, por lo que se hace ineludible contar con el material probatorio necesario para realizar el estudio correspondiente, como es la historia laboral del demandado en la prestación del servicio tanto docente como en el ISS, resultando que en esta precisa instancia del proceso no es procedente decretar la suspensión provisional solicitada.

Por último, destaca la judicatura, la suspensión provisional deprecada no evidencia que la finalidad ínsita en toda medida cautelar **-garantizar el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia-** se vea seriamente comprometida con la falta de decreto de la misma, razón por la que está será negada.

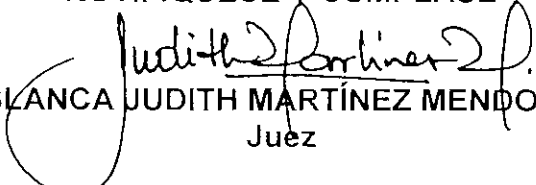
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

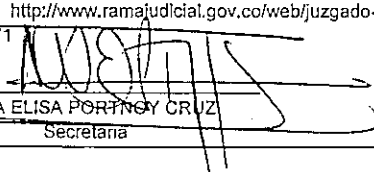
RESUELVE

PRIMERO. Negar la solicitud de suspensión provisional presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme lo expresado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con establecido en el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)
Montería, <u>17 de Mayo de 2018</u> . El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71
 AURA ELISA PORTNOY CRUZ Secretaria

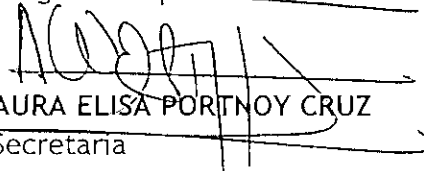
hubieren desarrollado o modificado, tuviesen o llegaren a tener derecho a la pensión de gracia, se les reconocerá siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos. Esta pensión seguirá reconociéndose por la Caja Nacional de Previsión Social conforme al Decreto 081 de 1976 y será compatible con la pensión ordinaria de jubilación, aún en el evento de estar ésta a cargo total o parcial de la Nación.

⁶ 1º del Decreto Legislativo 2285 de 1955, Decreto Ley 244 de 1972, artículo 5º; Ley 4 de 1992 artículo 19 literal g

⁷ Decreto 1713 de 1960.

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Secretaría. Paso al despacho de la señora juez el expediente 2015-00515, informando que el apoderado de la parte demandante solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día 28 de mayo de 2018. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

MONTERÍA, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2015-00515

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: María Isabel Pérez de Pérez

Demandado: Nación - Mindefensa - Ejército Nacional

Mediante oficio de fecha diez (10) de mayo del presente, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia de pruebas fijada para el día veintiocho (28) de mayo de 2018 a las 3:00 p.m, teniendo en cuenta que la comisión ordenada en audiencia de 03 de abril de 2018, repartida al Juzgado Séptimo Administrativo de Medellín se fijó para auxiliar el día 05 de junio de 2018 a la 01:30 p.m., y en razón de lo anterior, no se tendrían los testimonios decretados.

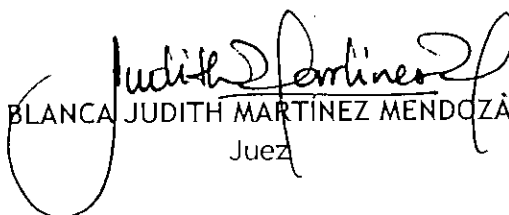
Sin embargo, lo expuesto por el togado no es óbice para no llevar a cabo la audiencia de pruebas fijada para el día 28 de mayo de 2018 a las 3:00 p.m, en la cual se recaudaran las pruebas documentales solicitadas, cerrándose la etapa probatoria en auto por escrito, así como el traslado para alegar, una vez se recauden todas las pruebas.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. Negar la solicitud presentada por el Doctor Jairo Ulises Porras León, apoderado de la parte demandante.
2. Continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

En la fecha se notifica por Estado No 031 a
las partes de la anterior providencia,
Montería, 17 MAY 2018. Fijado a las
8 A.M.


Secretario (a)



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00302

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Fundación Universitaria Indígena Intercultural de Colombia "UNICJAO"

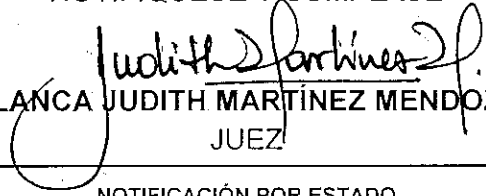
Demandado: Nación - Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

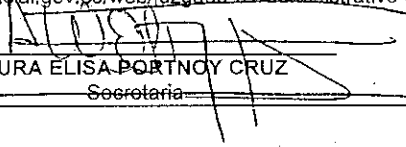
1. Fijar el día lunes (10) de septiembre del año 2018 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. No tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Ministerio de Educación, por haberse presentado extemporáneamente.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **LUIS FELIPE LALINDE GUZMAN**, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 241 del expediente.
5. Aceptar la renuncia de poder presentada mediante memorial que reposa a folio 676 del expediente, por parte del apoderado de la parte accionante el doctor **GUSTAVO ERIQUE MARTINEZ GOMEZ**.
6. Reconocer personería jurídica al abogado **LEONARDO FABIO MANGONES VELASCO** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 679 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

Montería, 17 – MAYO – 2018. El anterior auto se
notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a
las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00331

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Olmedo Panzza Martínez

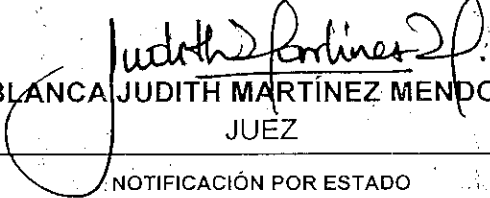
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes nueve (09) de octubre del año 2018 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
5. Reconocer personería a los abogados **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ Y RANDY MEYER CORREA** como apoderadas de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 56 del expediente, con la previsión de que solamente puede actuar un apoderado judicial conforme lo prescribe el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 – MAYO – 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00424

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Gliney del Carmen Tarra García

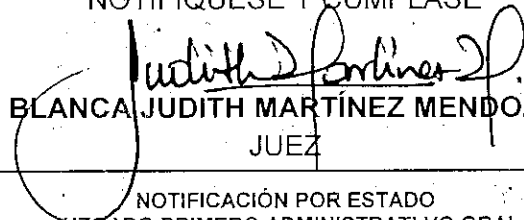
Demandado: Departamento de Córdoba.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

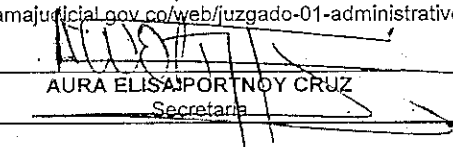
1. Fijar el día martes dieciséis (16) de octubre del año 2018 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir al Departamento de Córdoba, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. Tener por contestada la demanda por parte del Departamento de Córdoba.
5. Reconocer personería jurídica a la abogada **MARIA MARGARITA CORONADO PATERNINA** como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 63 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 – MAYO – 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00523

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Tividad de Jesús Espinosa Delgado

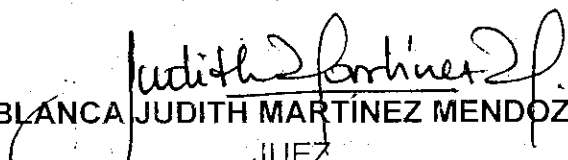
Demandado: COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

1. Fijar el día martes treinta (30) de octubre del año 2018 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de Colpensiones.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **FREDDY JESUS PANIAGUA GOMEZ** como apoderado principal y a la abogada **LINA MARCELA SERNA MERCADO** como apoderada sustituta de la parte demandada, en los términos y para los fines de los poderes conferidos a folio 95 y 96 del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **17 – MAYO – 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **031** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00545

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Julio Arrieta Díaz

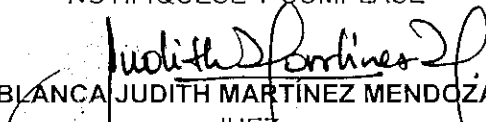
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – FNPSM – Secretaria de Educación de Córdoba y FIDUPREVISORA S.A.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

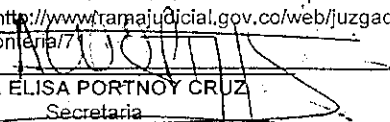
1. Fijar el día martes dieciséis (16) de octubre del año 2018 a las 11:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – FNPSM – Secretaria de Educación de Córdoba y FIDUPREVISORA S.A, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Secretaria de Educación de Córdoba
5. No tener por contestada la demanda por parte de FIDUPREVISORA S.A.
6. Reconocer personería a los abogados **SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ Y RANDY MEYER CORREA** como apoderadas de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – FNPSM, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 58 del expediente, con la previsión de que solamente, puede actuar un apoderado judicial conforme lo prescribe el artículo 75 del C.G.P.
7. Reconocer personería a la abogada **ADA ÁSTRID ALVAREZ ACOSTA** como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 68 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **17 – MAYO – 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **031** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00434

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: José Manuel Martínez Regino

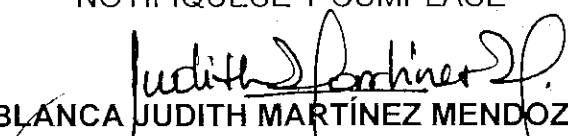
Demandado: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - U.G.P.P.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. Fijar el día martes seis (06) de Noviembre del año 2018 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **ORLANDO DAVID PACHECO CHICA** como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 53 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 – MAYO – 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-cj-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00442

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Mirna Eulalia Robles de Ávila

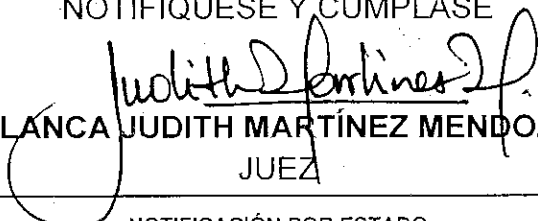
Demandado: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - U.G.P.P.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. Fijar el día martes veintitrés (23) de octubre del año 2018 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **ORLANDO DAVID PACHECO CHICA** como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 47 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 – MAYO – 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro -- Antiguo Hotel Costa Real -- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00507

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Fundación Oscar Arnulfo Romero

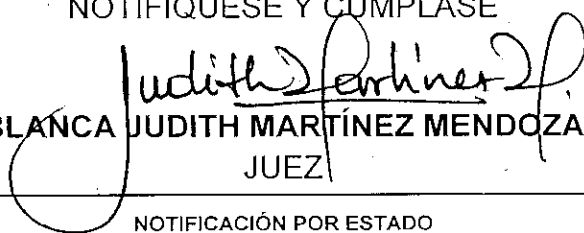
Demandado: Municipio de Montería.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE.

1. Fijar el día martes seis (06) de Noviembre del año 2018 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. No tener por contestada la demanda por parte del Municipio de Montería por haberse presentado extemporáneamente.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **JUAN ANTONIO ARRIETA FLOREZ** como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 62 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 - MAYO - 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro -- Antiguo Hotel Costa Real -- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00402

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Berenice Auxiliadora Lara Sánchez

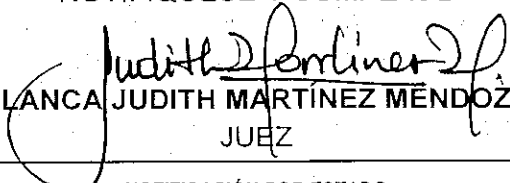
Demandado: Departamento de Córdoba -- E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún y
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

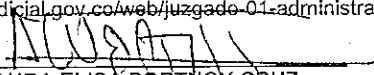
1. Fijar el día martes veinticinco (25) de septiembre del año 2018 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir al Departamento de Córdoba - E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. Tener por contestada la demanda por parte del Departamento de Córdoba y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. No tener por contestada la demanda por parte de la E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún.
6. Reconocer personería jurídica al abogado **EDGAR MAURICIO SOLANO ZENA** como apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 122 del expediente.
7. Requerir a la E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún para que constituya apoderado dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **17 - MAYO - 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **031** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00389

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Gil Francisco de Hoyos Soto

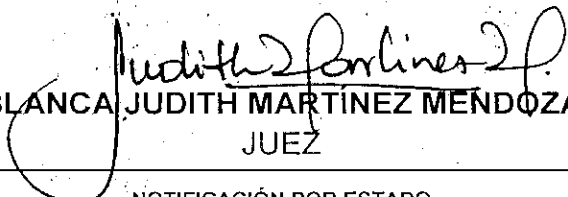
Demandado: Departamento de Córdoba – Secretaría de Educación Departamental.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

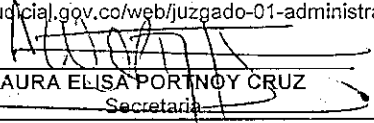
1. Fijar el día martes nueve (09) de octubre del año 2018 a las 11:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir al Departamento de Córdoba - secretaría de Educación Departamental, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. No tener por contestada la demanda por parte del Departamento de Córdoba - Secretaria de Educación Departamental por haberse presentado extemporáneamente.
5. Reconocer personería jurídica a la abogada **CECILIA BARRERA ESTRADA** como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 88 del expediente. Tener por revocado el poder inicialmente conferido a favor de la abogada **DEISSY URANGO TORDECILLA** según folio 81 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **17 – MAYO – 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **031** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00411

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Rafael Enrique Morelo Pastrana

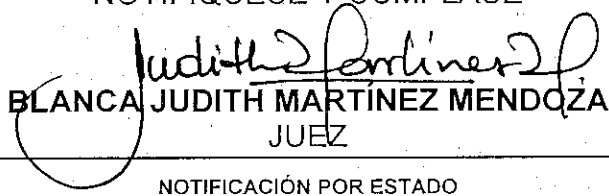
Demandado: COLPENSIONES - ELECTRICARIBE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

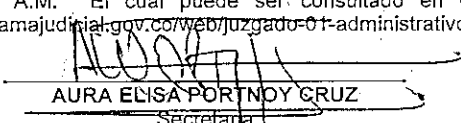
1. Fijar el día martes veinticinco (25) de septiembre del año 2018 a las 11:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de Colpensiones.
4. No tener por contestada la demanda por parte de Electricaribe.
5. Reconocer personería jurídica al abogado **FREDDY JESUS PANIAGUA GOMEZ** como apoderado principal de Colpensiones y a la abogada **LINA MARCELA SERNA MERCADO** como apoderada sustituta en los términos y para los fines de los poderes conferidos a folio 93 y 94 del expediente respectivamente.
6. Aceptar la renuncia de poder presentada mediante memorial que reposa a folio 97 del expediente, por el apoderado de Colpensiones el abogado **FREDDY JESUS PANIAGUA GOMEZ**.
7. Reconocer personería jurídica a la abogada **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA** como apoderada principal de Colpensiones y a la abogada **LINA MARCELA SERNA MERCADO** como apoderada sustituta en los términos y para los fines de los poderes conferidos a folio 99 y 100 del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)

Montería, 17 – MAYO – 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00491

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Ana Ceneida Muñoz Lozano

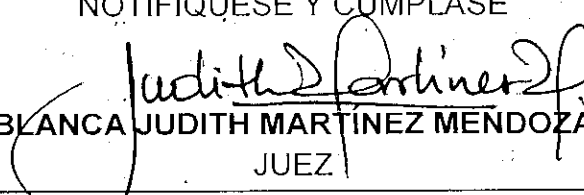
Demandado: COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

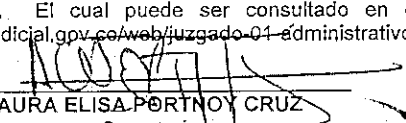
1. Fijar el día martes veintitrés (23) de octubre del año 2018 a las 11:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de Colpensiones.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **FREDDY JESUS PANIAGUA GOMEZ** como apoderado principal de Colpensiones y a la abogada **LINA MARCELA SERNA MERCADO** como apoderada sustituta en los términos y para los fines de los poderes conferidos a folio 75 y 76 del expediente respectivamente.
5. Aceptar la renuncia de poder presentada mediante memorial que reposa a folio 84 del expediente, por el apoderado de Colpensiones el abogado **FREDDY JESUS PANIAGUA GOMEZ**.
6. Reconocer personería jurídica a la abogada **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA** como apoderada principal de Colpensiones y a la abogada **LINA MARCELA SERNA MERCADO** como apoderada sustituta en los términos y para los fines de los poderes conferidos a folio 86 y 87 del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 – MAYO – 2018. El anterior auto
se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031
a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro -- Antiguo Hotel Costa Real -- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00502

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Rosana Inmaculada González de la Peña

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

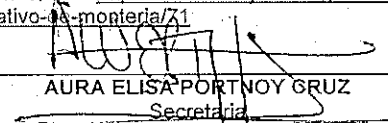
1. Fijar el día miércoles siete (07) de noviembre del año 2018 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. No tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
4. Requerir a la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para que constituya apoderado dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 – MAYO – 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-01-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Calle 27 No. 4-08 Centro -- Antiguo Hotel Costa Real -- Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00537

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Miguel Lugo Ballesteros

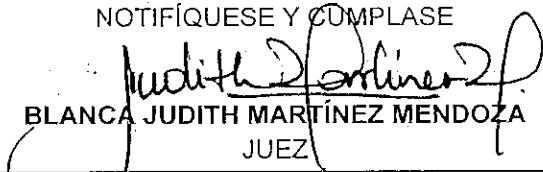
Demandado: E.S.E. Hospital San José de Tierralta y Departamento de Córdoba

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

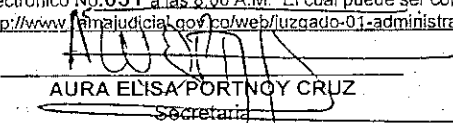
1. Fijar el día martes dos (02) de octubre del año 2018 a las 11:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir a la E.S.E. Hospital San José de Tierralta y al Departamento de Córdoba, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.).
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. Tener por contestada la demanda por parte del Departamento de Córdoba.
5. No tener por contestada la demanda por parte de la E.S.E. Hospital San José de Tierralta.
6. Reconocer personería jurídica a la abogada **ELIANNE FORERO PEREZ** como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 160 del expediente.
7. Reconocer personería jurídica al abogado **RICHAR JALLY ALVAREZ SOTO** como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 136 del expediente.
8. Aceptar la renuncia de poder presentada mediante memorial que reposa a folio 158 del expediente, por el apoderado de la parte demandante el abogado **RICHAR JALLY ALVAREZ SOTO**.
9. Reconocer personería jurídica al abogado **JAVIER JARAMILLO ALVAREZ** como apoderado principal y al abogado **MANUEL JAVIER FERNANDEZ PACHECO** como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines de los poderes conferidos a folios 136 y 159 del expediente respectivamente.
10. Requerir a la E.S.E. Hospital San José de Tierralta, para que constituya apoderado dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **17 – MAYO – 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **031** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00603

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Yadith Esther Oviedo Gulfo y Otros.

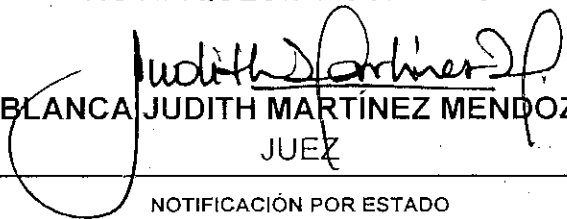
Demandado: Departamento de Córdoba.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE

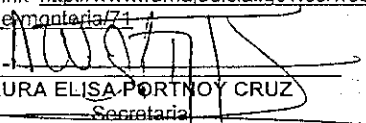
1. Fijar el día miércoles catorce (14) de noviembre del año 2018 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte del Departamento de Córdoba.
4. Reconocer personería jurídica a la abogada **YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS** como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 175 del expediente.
5. Tener por revocado el poder inicialmente conferido al abogado **CESAR ARMANDO HERRERA MONTES** como apoderado de la parte demandada según folio 165 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 – MAYO – 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00621

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Alba Amparo Arroyo Calderón

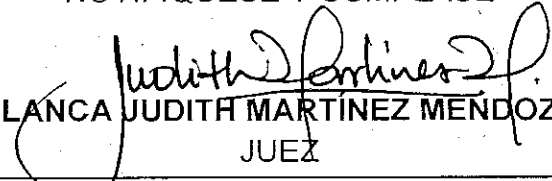
Demandado: COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

1. Fijar el día martes treinta (30) de octubre del año 2018 a las 11:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de Colpensiones.
4. Reconocer personería jurídica al abogado **FREDDY JESUS PANIAGUA GOMEZ** como apoderado principal de Colpensiones y a la abogada **LINA MARCELA SERNA MERCADO** como apoderada sustituta en los términos y para los fines de los poderes conferidos a folio 73 y 74 del expediente respectivamente.
5. Aceptar la renuncia de poder presentada mediante memorial que reposa a folio 79 del expediente, por el apoderado de Colpensiones el abogado **FREDDY JESUS PANIAGUA GOMEZ**.
6. Reconocer personería jurídica a la abogada **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA** como apoderada principal de Colpensiones y a la abogada **LINA MARCELA SERNA MERCADO** como apoderada sustituta en los términos y para los fines de los poderes conferidos a folio 81 y 82 del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 17 – MAYO – 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 031 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria